

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Dr. José de Jesús Jiménez Almonte la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4545, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a los menores Eduardo José y Mauricio Alonzo De Moya Perdomo.
(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4545

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Manuel Antonio De Moya Soler, de nacionalidad dominicana, en solicitud de que le sea condecorada la nacionalidad dominicana, provisionalmente, a sus hijos legítimos menores de edad, Eduardo José y Mauricio Alonzo De Moya Perdomo, procreados con su esposa Mircia Mercedes Perdomo de De Moya, de nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO: el párrafo I del artículo 26 de la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana, a los menores Eduardo José y Mauricio Alcnzo De Moya Perdomo, nacidos en la ciudad de Miami, Florida, E.U.A., en fechas 4 de mayo de 1964 y 29 de agosto de 1965, respectivamente, hijos legítimos de los señores Manuel Antonio De Moya Soler y Mircia Mercedes Perdomo de De Moya, ambos de nacionalidad dominicana.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años los menores favorecidos por el presente Decreto, podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, año 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4546, que concede naturalización dominicana al Sr. José Miguel Puertas Roca.

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4546

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Miguel Puertas Roca, mayor de edad, casado, empleado bancario, de nacionalidad española, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 60977, Serie 21, domiciliado y residente en calle La Esperilla Nº 35 (bajos), de esta ciudad,